



REGLAMENTO DE TESIS CUALITATIVAS – MIXTAS

DE LA CARACTERIZACIÓN

Artículo 1°: A los efectos indicados se define como Tesis a un trabajo científico que plantee un problema en Ciencias de la Salud y/o Educación Médica, relevante e inédito para la comunidad científica en el país, que evidencie rigor metodológico y suficiencia investigativa.

DEL ANTEPROYECTO DE TESIS

Artículo 2°: El anteproyecto de Tesis consiste en la presentación de un problema de investigación debidamente justificado, organizado y sistematizado en un protocolo pertinente al enfoque de la investigación. El mismo deberá ser presentado a la Dirección de Investigaciones. Dicho anteproyecto podrá ser elaborado, en forma individual o grupal (no más de tres investigadores) según sean las disposiciones específicas de los departamentos, cátedras o programas de formación que demanden un trabajo de tesis.

Artículo 3°: El Departamento de Gestión del Conocimiento de la Dirección de Investigaciones estudiará el anteproyecto de Tesis y se expedirá sobre el mismo. Se podrá nombrar de común acuerdo con el/los postulante/s un Profesor Orientador (Tutor) que debe poseer dominio en el área de conocimiento vinculado a la investigación.

Artículo 4°: Concluido el Anteproyecto de Tesis, se seguirán las normas establecidas en el presente Reglamento, y las normativas al respecto del Departamento de Normas de la Dirección de Investigaciones, para su estudio y aprobación. El Anteproyecto de Tesis deberá ser defendido en forma oral, ante la Comisión Asesora de examinadores nombrados para el efecto por la Dirección de Investigaciones, para su evaluación y eventual aprobación.

DEL TRABAJO DE TESIS

DE LA ELABORACIÓN

Artículo 5°: La Tesis debe ajustarse a las siguientes normas y reglamentaciones:

1) Formato: El tamaño de la encuadernación, de tapa dura y pasta, debe ser tipo A4. En la tapa de los ejemplares se grabarán con caracteres indelebles (grabado a fuego), las siguientes inscripciones:

- a) Universidad Nacional de Asunción
- b) Facultad de Ciencias Médicas
- c) Título del Trabajo
- d) La palabra “Tesis”
- e) Nombre del Autor
- f) Lugar y año de presentación

El original de la Tesis o una de las copias, si fuere material impreso, deberá llevar al final 10 (diez) hojas en blanco, para las constancias de las actuaciones de la Mesa Examinadora y de la Secretaría General de la Facultad.

2) El tema: Los problemas científicos que pueden ser objeto de tesis, estarán acordes a las líneas o programas de investigación de cada unidad o programa de formación e incluyen Trabajos de investigación que implican:



- a) Investigaciones cuantitativas, cualitativas o mixtas;
- b) Comprobación científica original que implica progreso en la Ciencias Biomédicas como, por ejemplo, trabajos de ensayo clínicos, experimentales en ciencias de la Salud o ciencias básicas;
- c) Trabajos de casuística y estadística con el objetivo de generalización en el universo que se estudia;
- d) Trabajos con pretensión de describir, comprender, interpretar, develar o transformar un fenómeno sociocultural, situado y en contexto;
- e) Estudios en Educación Médica que fortalezcan el desarrollo de una comunidad científica;
- f) Proyectos de Innovación en Docencia que cumplan y evidencien resultados y productos de rigor científico de acuerdo a los procesos, siempre y cuando cumpla con los estándares y las disposiciones normativas en relación a investigaciones y tesis.

3) Capítulos de Tesis:

Considerar una organización y estructura de la tesis pertinente a los propósitos, enfoque y diseño metodológico de la investigación. En términos genéricos, debe contener una estructura mínima que contemple:

- A. Introducción:** En este capítulo, el autor debe expresar los motivos o razones que le han inducido a abordar el problema de investigación, y definir su alcance, relevancia y significancia, en relación a la disciplina estudiada. Así como la organización y estructura del trabajo investigativo.
- B. Marco teórico conceptual o interpretativo:** se debe realizar una revisión bibliográfica exhaustiva y actualizada sobre investigaciones, programas o trabajos científicos vinculados y que sirven de sustento a la investigación, los conocimientos deben referir a las áreas validadas en comunidades científicas nacionales e internacionales. La revisión bibliográfica implica: que el autor es conocedor de los trabajos científicos que le han precedido y relacionan con el tema que se va a desarrollar, como un fundamento previo en que se basen sus investigaciones. En el desarrollo de este capítulo, el autor demostrará:
 - 1. El conocimiento y análisis que tiene sobre el tema que se fundamenta la tesis,
 - 2. Los criterios que han empleado en la selección de los trabajos que le servirán de fundamento,
 - 3. Su rigor de investigación bibliográfica, su organización y sistematización.
- C. Problemas o Hipótesis de investigación**
- D. Objetivos generales y específicos**
- E. Diseño metodológico o Materiales y Método,** según sea lo apropiado para las investigaciones de corte cuantitativo, cualitativo o de diseño mixto: En este inciso, el autor describirá detalladamente el diseño metodológico y/o los materiales utilizados y los métodos empleados en la ejecución de sus trabajos, de modo que sus observaciones sean interpretadas a la luz de tales procedimientos y no de otros, de suerte que cualquier otro investigador pueda reproducir su investigación.
- F. Resultados o análisis, interpretación de resultados:** El autor ofrecerá la información o los datos que le han servido de base para su investigación, expresando en forma completa, aunque resumida, cada experiencia clínica o laboratorial o cada caso objeto de estudio, haciendo resaltar la aplicación del método previamente descrito en el capítulo anterior. También puede sintetizar e interpretar la información según las categorías que fundan su problema investigativo.



En el desarrollo de este capítulo, el autor demostrará el conocimiento y la capacidad que tiene para el uso del método científico. Deberá incluir un análisis exhaustivo de los estudios realizados que den base suficientemente firmes para extraer conclusiones, con tablas gráficas u otras ilustraciones que sean necesarias en este análisis. En casos de estudios cualitativos deberán definirse los criterios de análisis, la comprensión y la interpretación de la información obtenida

- G. Discusión y Comentario:** En estudios cuantitativos, este capítulo está destinado a expresar los hallazgos considerados en conjunto o aisladamente, discutiendo situaciones o circunstancias dignas de nota, aparecidas o comprobadas en el estudio de los resultados, haciendo comparaciones entre sí o con referencia a trabajos de investigadores previos.
- H. Criterios de validación:** En la tesis deben constar además los criterios de validación según el tipo de diseño, que garanticen el rigor científico de la misma.
- I. Conclusiones:** que pueden contener discusiones, alcance, limitaciones, relevancia, recomendaciones y posicionamiento con relación al tema tratado. Estas conclusiones serán el resultado final de la aplicación del método, responderán a las hipótesis o preguntas planteadas inicialmente y podrán ser de valor positivo, negativo o insuficiente.
- J. Citas Bibliográficas:** Las citas bibliográficas y referencias se harán de acuerdo a la metodología del trabajo de investigación, organizadas de acuerdo a las normas de Vancouver vigentes o el sistema APA u otras del campo de Ciencias sociales, Biomédicas o Ciencias de la Salud.
- K.** La valoración de las tesis hechas en el exterior, deben ser inéditas y presentadas para su consideración ajustándose a lo establecido en los Artículos respectivos del presente Manual.

Artículo 6°: El tiempo de elaboración y desarrollo de una tesis será determinado por el Departamento de Gestión del Conocimiento, atendiendo que el mismo no podrá ser superior a 5 (cinco) años.

Artículo 7°: Las Tesis seguirán las NORMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS expresadas en los artículos precedentes y subsiguientes, y de toda reglamentación vigente al respecto emanada de la Dirección de Investigaciones.

DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 8°: El postulante presentará en la Secretaría General de la Facultad de Ciencias Médicas, en cualquier época del Curso Lectivo vigente, 5 (cinco) copias completas de la tesis, copiadas correctamente a doble espacio y encuadernadas en anillado con todos sus documentos: gráficos, tablas e ilustraciones y con la correspondiente solicitud, dirigida al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo, de admisibilidad y posterior defensa de la misma. Una vez aprobada la Tesis por la Comisión Dictaminante, se entregarán 2 (dos) copias encuadernadas en tapa dura y 1 (una) copia en formato digital (archivo en formato .pdf).

Artículo 9°: El Decano, dentro de los 10 (diez) días de presentada la tesis a la Secretaría General de la Facultad de Ciencias Médicas designará la Comisión de Admisibilidad de Tesis, integrada por 3 (tres) Profesores, la cual se expedirá dentro de los 20 (veinte) días de recibida la Tesis, si la misma llena los requisitos.

Artículo 10°: El informe se elevará al Decano. Los Miembros de dicha Comisión serán recusables con causa justificada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la integración de la misma.



DE LA DEFENSA Y ADMISIBILIDAD

Artículo 11°: El Decano, dentro de los 10 (diez) días de admitida la tesis, designará 2 (dos) Profesores, para la defensa de la misma. Los Miembros de dicha Comisión serán recusables con causa dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores la integración de la misma.

Artículo 12°: El autor de la tesis deberá estar en condiciones de defenderla individualmente, aun cuando el proyecto haya sido elaborado y ejecutado en forma grupal, conforme lo dispone el artículo 2° de la presente normativa.

Artículo 13°: La Comisión deberá expedirse en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día en que quedaron distribuidas las copias del trabajo de tesis a cada uno de sus miembros. Cada uno de los Miembros de la Comisión procederá a estudiar la tesis y formulará las preguntas o aclaraciones que crea conveniente para que el examinado las conteste el día de la defensa oral, fijado para el efecto.

Artículo 14°: La Comisión se reunirá el día fijado por el Presidente de la Comisión Dictaminante para el acto de defensa de la Tesis; el Presidente de la misma será el Profesor de mayor jerarquía y antigüedad. La decisión de la Comisión será tomada por simple mayoría de los votos de sus integrantes, incluyendo el del Presidente. El Secretario labrará acta en tres ejemplares: uno en el libro especial de actas de exámenes de tesis, y las dos restantes en planillas confeccionadas para el efecto, las cuales serán firmadas por los miembros de la Comisión consignando el resultado del examen. En caso de rechazo de la tesis deberá hacerse constar en el acta los motivos de dicho rechazo. En el ejemplar o copia correspondiente al Presidente constará todo lo actuado desde el día de la presentación de la tesis hasta la Resolución final de aprobación o rechazo de la misma.

Artículo 15°: Al final de cada examen, las planillas a que se refiere el Artículo anterior, seguirán los trámites correspondientes.

Artículo 16°: El examinado cuya tesis fuera rechazada o reprobada en la Defensa Oral sólo podrá presentar su tesis en un plazo de seis meses con los ajustes y correcciones pertinentes.

Artículo 17°: Las opiniones o interpretaciones vertidas en las Tesis son de exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y no necesariamente representan los intereses de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, asimismo deben ajustarse a las normas y criterios jurídicos, éticos y biomédicos de producción científica; de ninguna manera podrán contemplar declaraciones ofensivas a personas o instituciones.

DE LA APROBACIÓN

Artículo 18°: El resultado del examen de la Tesis será elevado al Consejo Directivo para su aprobación final.

DE LA VIGENCIA

Artículo 19°: La vigencia de la investigación desarrollada será de cinco años para los efectos de equivalencia, convalidaciones o presentación en sistemas de escalafonamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 20°: Una vez aprobado en particular cada capítulo de este reglamento o en su totalidad, por parte del Consejo Directivo, será de aplicación obligatoria en la Facultad de Ciencias Médicas, pasados 5 (cinco) días de su comunicación al demos de esta Unidad Académica, por los medios reglamentarios válidos vigentes, o los que disponga el Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Artículo 21°: Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas, total o parcialmente, en cualquier momento, para adecuarlas al estatuto Universitario y a los Reglamentos de la Facultad. La interpretación estricta de este manual, es potestad del Consejo Directivo, por dictamen fundado por la mayoría simple de sus miembros titulares, convocados para la sesión extraordinaria. En caso de contradicciones, repeticiones confusas o lagunas de la norma, el Consejo Directivo podrá de manera inmediata, de oficio o a pedido de la parte, expedirse con aclaratorias y ampliaciones normativas, sin otra condición que la de su publicación válida y oportuna.

Artículo 22°: Dejar sin efecto toda disposición anterior, que se contraponga a la presente.